BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, «PLANTAMOS CARA AL CALOR», PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN CLIMÁTICA LIDERADOS POR JÓVENES FRENTE AL CALOR EXTREMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA YOUTH CLIMATE ACTION FUND (YCAF) DE BLOOMBERG PHILANTHROPIES

Propuesta de bases

Documento: propuesta de bases reguladoras para su aprobación y publicación.

Financiación habilitada: crédito generado por Decreto de la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos de 7 de octubre de 2026 (Modificación de Créditos n.º 26/49/4/014, Expte. 0075218/2026); línea específica incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 14 de octubre de 2026; retención de crédito n.º 399256 por importe de 34.400,00 €.

1.- Antecedentes y marco institucional

El Ayuntamiento de Zaragoza, como entidad local, es titular de competencias en materia de medio ambiente urbano, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que le atribuye funciones en materia de medioambiente y cambio climático, incluida la elaboración de planes municipales de mitigación y adaptación y las acciones de sensibilización y participación ciudadana.

En el ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento aprobó la Estrategia de Cambio Climático, Calidad del Aire y Salud de Zaragoza (ECAZ 3.0), el Plan de Acción por el Clima y la Energía de Zaragoza 2030 (PACES), en el marco del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, y el Plan de Adaptación al Cambio Climático de Zaragoza 2030 (#PACCZ), que identifica el calor extremo como uno de los principales riesgos climáticos para la ciudad. Zaragoza participa, además, en la Misión Europea de Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes, que subraya el papel de la juventud como agente de la transición ecológica.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha resultado ciudad beneficiaria del Youth Climate Action Fund (YCAF, Ronda 1: 2026–2027), programa impulsado por Bloomberg Philanthropies —en alianza con el Bloomberg Center for Public Innovation (Universidad Johns Hopkins), C40 Cities y United Cities and Local Governments (UCLG)— y gestionado a través de Rockefeller Philanthropy Advisors (RPA), destinado a financiar proyectos de acción climática liderados por jóvenes de 15 a 24 años. La gestión municipal del programa corresponde a la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública del Área de Medio Ambiente y Movilidad.

El soporte presupuestario de la convocatoria consta íntegramente habilitado: el crédito se ha generado por Decreto de la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos de 7 de octubre de 2026 (Modificación de Créditos n.º 26/49/4/014, Expediente n.º 0075218/2026); la línea específica correspondiente se ha incorporado al Plan Estratégico de Subvenciones por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 14 de octubre de 2026 (Expte. n.º 80.085/2026); y se ha practicado la retención de crédito n.º 399256 por importe de 34.400,00 €.

2.- Objeto, finalidad y alineación estratégica

Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la convocatoria «Plantamos cara al calor», destinadas a financiar proyectos de acción climática ideados y liderados por personas jóvenes y desarrollados principalmente en el término municipal de Zaragoza, orientados a prevenir, mitigar y adaptar la ciudad a las temperaturas extremas y las olas de calor.

Finalidad

Las subvenciones tienen por finalidad hacer aflorar y poner en marcha ideas jóvenes frente al calor extremo —proyectos concretos, realizables en pocos meses y con impacto local visible— y reforzar la colaboración estable entre la ciudad y su juventud, promoviendo iniciativas alineadas con las prioridades municipales en materia de sostenibilidad, resiliencia urbana y acción climática.

Alineación estratégica

Los proyectos deberán contribuir de manera demostrable a los objetivos del Plan de Adaptación al Cambio Climático de Zaragoza 2030 (#PACCZ) y del Plan de Acción por el Clima y la Energía de

Zaragoza 2030 (PACES), y encuadrarse en al menos una de las líneas de actuación previstas en la base 4.

3.- Régimen jurídico y normativa aplicable

La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en particular, sus artículos 16.2, 18 y 21 sobre inicio del procedimiento, aprobación de la convocatoria y subsanación), y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- La Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 236, de 13 de octubre de 2016, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (en particular, sus Bases 30 y 32).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas, directrices y requisitos establecidos por el programa Youth Climate Action Fund (YCAF), en aquello que resulte compatible con el ordenamiento jurídico español y con la normativa reguladora de subvenciones.

La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La convocatoria se incardina en la Línea Estratégica n.º 6 «Medio Ambiente y Movilidad» del IV Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027 (anualidad 2026), como línea específica «26-MAM-1723V-48900 Subvenciones Reto ZGZ frente calor extremo – Bloomberg–Rockefeller». El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones aplicable a esta convocatoria se recoge en la base 22 de las presentes bases.

4.- Líneas de actuación

Bajo el eje común del calor extremo, los proyectos se encuadrarán en una o varias de las siguientes líneas de actuación, que tienen carácter temático y orientativo. Su finalidad es facilitar la presentación, clasificación y evaluación de las solicitudes, sin perjuicio de que puedan admitirse propuestas transversales que contribuyan de manera clara a los objetivos de la convocatoria:

Línea	Ejemplos de proyectos
L1 · El calor se cuenta (educación, cultura y sensibilización)	Talleres en institutos, arte urbano sobre el calor, campañas juveniles, itinerarios divulgativos.
L2 · Más verde, más sombra (naturación urbana y sombra verde)	Micro-bosques, arbolado, cubiertas o muros verdes, jardines de lluvia en centros o barrios.
L3 · Puntos frescos (refugios climáticos y espacios frescos)	Activación y difusión de espacios frescos comunitarios, fuentes, puntos de agua, sombra en patios.
L4 · Cazadores del calor (ciencia ciudadana y datos del calor)	Mapeo de islas de calor, sensores de temperatura, medición de sombra, datos abiertos por barrio.
L5 · Muévete a la sombra (movilidad y	Rutas de sombra a pie y en bici, puntos de hidratación, promoción

Línea	Ejemplos de proyectos
hábitos saludables)	del transporte en horas de calor.
L6 · Que el calor no pueda contigo (colectivos vulnerables y salud)	Acompañamiento a personas mayores o solas, protocolos vecinales de calor, alertas comunitarias.
L7 · Tu voz frente al calor (gobernanza juvenil)	Consejos y consultas jóvenes, propuestas a la ciudad, presupuestos participativos sobre el calor.

La adscripción de una solicitud a una determinada línea tendrá efectos exclusivamente clasificatorios y no condicionará su evaluación. Para garantizar la diversidad temática de la cartera, la selección final cubrirá proyectos de al menos cuatro líneas distintas y no incluirá más de tres proyectos de una misma línea.

5.- Crédito presupuestario

La financiación destinada a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 34.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-MAM-1723V-48900 «Subvenciones Reto ZGZ frente calor extremo – Bloomberg–Rockefeller» del Presupuesto Municipal de 2026, procedente de la financiación concedida al Ayuntamiento de Zaragoza en el marco del Youth Climate Action Fund (equivalente a 40.000 USD). Dicho crédito se encuentra generado y retenido (retención de crédito n.º 399256).

Todos los proyectos competirán en una única bolsa presupuestaria, sin reserva de crédito específica por líneas de actuación. La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, adjudicándose las subvenciones siguiendo el orden de prelación resultante de la valoración hasta el agotamiento del crédito disponible.

6.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía de cada subvención será de 4.300 € por proyecto, con carácter de importe fijo en la modalidad de concurso con premios. Dicho importe equivale a 5.000 dólares estadounidenses —el máximo por microayuda que permite el programa— al tipo de cambio de referencia de 0,86 €/USD empleado en la generación de crédito; el conjunto de las microayudas (34.400 €) equivale a 40.000 USD, importe mínimo que el programa exige destinar a proyectos.

Se concederán 8 microayudas, correspondientes a los 8 proyectos mejor valorados que alcancen la puntuación mínima exigida, hasta agotar el crédito disponible, respetando la regla de diversidad prevista en la base 4. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste total del proyecto subvencionado. La microayuda podrá financiar hasta el 100 % del coste del proyecto, conforme al artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, existiera crédito disponible no adjudicado o se produjeran renuncias o pérdidas del derecho a la subvención, el órgano competente podrá acordar la adjudicación a las solicitudes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, no hubieran resultado inicialmente beneficiarias, siguiendo el orden de prelación.

7.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza del proyecto, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido en estas bases, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003. Serán subvencionables, entre otros:

a) Suministros, materiales y equipamiento necesarios para la ejecución de las actividades.

b) Gastos de organización de talleres, actividades formativas, sesiones participativas y acciones de sensibilización vinculadas al proyecto.

c) Costes razonables derivados de la utilización de espacios, instalaciones o recursos necesarios para las actividades.

d) Gastos de elaboración, producción y difusión de materiales informativos, divulgativos o educativos vinculados al proyecto (fotografía, edición, vídeo).

e) Gastos de transporte terrestre y desplazamiento directamente relacionados con la participación de las personas jóvenes o con la ejecución de las actuaciones.

f) Gastos derivados de la obtención de autorizaciones o permisos necesarios conforme a la normativa local.

g) Gastos de formación, mentoría o apoyo técnico especializado directamente vinculados al desarrollo del proyecto.

h) Costes administrativos de la entidad receptora directamente asociados a la gestión del proyecto, hasta un máximo del 15 % del importe de la microayuda.

i) Los gastos destinados a la adquisición de equipamiento, bienes inventariables o inversiones materiales no podrán superar el 50 % del importe de la subvención concedida. El incumplimiento de este límite determinará la no elegibilidad del gasto que exceda dicho porcentaje.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, la entidad beneficiaria deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso. Los gastos deberán encontrarse efectivamente realizados y pagados dentro de los plazos establecidos y acreditarse mediante la documentación justificativa correspondiente.

8.- Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros:

a) Servicios o actuaciones ya financiados o cubiertos por programas o iniciativas municipales existentes.

b) Gastos generales de funcionamiento ordinario de la entidad, alquileres permanentes, suministros generales o gastos estructurales no vinculados directamente al proyecto.

c) Actividades de lobby, incidencia política, campañas electorales, registro de votantes o actuaciones de naturaleza político-electoral.

d) Actividades comerciales o con finalidad lucrativa; campañas de capital, dotaciones o cátedras.

e) Retribuciones, dietas o pagos a cargos electos o personal al servicio de cualquier administración pública.

f) Gastos de constitución, inscripción o registro de entidades; honorarios de ponentes o conferenciantes.

g) Becas, ayudas individuales o entregas dinerarias directas a personas físicas o familias.

h) Eventos o actuaciones que no guarden relación directa con la acción climática juvenil; re-concesión o subvención de los fondos a terceros.

i) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación; intereses deudores, recargos, sanciones y gastos de procedimientos judiciales; y pagos realizados en efectivo.

9.- Requisitos de participación

Los proyectos los idean y lideran las personas jóvenes, pero la ayuda económica se abona a una organización —la entidad receptora— que la administra en su nombre y responde de su correcta justificación. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las organizaciones dirigidas por jóvenes, las entidades al servicio de la juventud y las entidades anfitrionas o de interés general legalmente constituidas (asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, centros educativos, entidades vecinales, culturales o comunitarias y entidades públicas).

Requisitos de las entidades

a) Estar válidamente constituidas y disponer de personalidad jurídica propia o estatus legal reconocido; salvo entidad pública, estar reconocidas como entidad sin ánimo de lucro.

b) Disponer de cuenta bancaria titularidad de la entidad.

c) No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y municipal) y frente a la Seguridad Social.

Entidades excluidas

No podrán participar las empresas privadas con ánimo de lucro, las personas físicas a título individual, los partidos políticos ni las organizaciones vinculadas o afiliadas a partidos políticos. Tampoco la unidad municipal que gestiona el programa, que no podrá actuar como entidad receptora.

Liderazgo juvenil

Los proyectos deberán estar propuestos, diseñados y liderados por un equipo de al menos dos personas jóvenes de entre 15 y 24 años (edad cumplida en el momento de presentar la solicitud), que participarán de manera activa y significativa en la toma de decisiones, la ejecución y el seguimiento del proyecto. Las personas menores de edad participarán con autorización de madre, padre o tutor/a legal, incluido el consentimiento para el tratamiento de datos e imagen.

Acreditación y verificación

El cumplimiento de los requisitos se acreditará inicialmente mediante declaración responsable suscrita por la persona representante de la entidad e incorporada al formulario de solicitud. Con carácter previo a la resolución definitiva, las entidades propuestas como beneficiarias deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones; no obstante, cuando el importe individual de la subvención no supere los 3.000 €, será suficiente la declaración responsable presentada con la solicitud. La verificación del cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad corresponderá al órgano instructor. Una misma entidad no podrá resultar adjudicataria de más de tres (3) microayudas en el marco de la presente convocatoria.

10.- Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse íntegramente dentro del periodo comprendido entre la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión y el 15 de abril de 2027, fecha límite establecida por el programa Youth Climate Action Fund para la finalización de las actuaciones. En ningún caso podrán considerarse subvencionables actividades ejecutadas con posterioridad al 15 de abril de 2027.

11.- Plazo y presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, mediante el formulario normalizado habilitado al efecto (Anexo I). El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cada proyecto deberá presentarse mediante una solicitud independiente y adscribirse a una única línea de actuación. Junto con la solicitud deberá aportarse:

- Declaración responsable conforme al modelo normalizado.
- Memoria descriptiva del proyecto (problema que aborda, actividades, resultados y metas numéricas de output y outcome).
- Presupuesto del proyecto.
- Datos identificativos de la entidad receptora y, en su caso, autorizaciones de las personas menores de edad.
- **Opcionalmente, un vídeo de presentación del proyecto** de breve duración (máximo 2-3 minutos, en formato de archivo de vídeo), en el que el equipo joven exponga la idea. Su aportación es voluntaria y no sustituye a la memoria descriptiva.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación resulte incompleta, se requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones de carácter informativo podrán realizarse a través del correo electrónico habilitado para la convocatoria. Las notificaciones y publicaciones con efectos jurídicos se practicarán en los medios oficiales previstos en estas bases (BDNS, BOPZ y sede electrónica municipal), que prevalecerán en todo caso sobre cualquier comunicación informativa.

12.- El Hackathon del Calor (sesión de codiseño)

Dentro del plazo de presentación de solicitudes, y hacia la mitad del mismo, se celebrará el «Hackathon del Calor», una jornada de codiseño abierta a la juventud en la que los equipos conocerán el reto y los datos de la ciudad, podrán formar equipo, recibir mentoría del tejido asociativo y prototipar su idea. Esta sesión da cumplimiento al requisito del programa de celebrar, al menos, una sesión participativa de codiseño con jóvenes y personal municipal. La asistencia al Hackathon no constituye requisito para concurrir a la convocatoria. La fecha concreta se anunciará al publicarse la convocatoria.

13.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003. La convocatoria, junto con estas bases reguladoras, será aprobada por el Gobierno de Zaragoza, órgano competente conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al artículo 14.1 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria, y la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes, estableciendo un orden de prelación conforme a los criterios de valoración de la base 15.

Instrucción y elegibilidad

El órgano instructor será la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública. Finalizado el plazo de presentación, el personal técnico verificará el cumplimiento de los requisitos formales, de participación y de elegibilidad, y elaborará la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Valoración y propuesta de resolución

Las solicitudes admitidas serán valoradas por el comité de selección (base 14) conforme a los criterios de la base 15. A la vista de la valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver.

Resolución

La resolución definitiva corresponde a la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad, como órgano competente, y determinará las entidades beneficiarias, las solicitudes desestimadas y, en su caso, la lista de reserva. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en los medios previstos en estas bases. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

14.- Comité de selección

La valoración de las solicitudes admitidas corresponderá a un comité de selección independiente, integrado por un mínimo de tres personas con experiencia en juventud y acción climática, designadas por el Ayuntamiento, con una Presidencia y una Secretaría. El comité quedará válidamente constituido con la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría simple; en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La persona responsable municipal (city lead) realiza la revisión de elegibilidad, pero no forma parte del comité que puntúa y selecciona. El comité emitirá acta de sus sesiones, en la que constarán las puntuaciones otorgadas, el orden de prelación y las incidencias relevantes; las actas se incorporarán al expediente. Las personas integrantes actuarán con plena independencia, objetividad e imparcialidad, con sometimiento al deber de confidencialidad y al régimen de conflicto de interés de la base siguiente.

15.- Conflicto de interés

Existirá conflicto de interés cuando concurran circunstancias que puedan afectar a la imparcialidad de quien participe en la revisión de elegibilidad, valoración, propuesta o resolución de las solicitudes, por existir intereses personales, familiares, profesionales o económicos relacionados con alguna de las entidades solicitantes o con los proyectos presentados. En particular, ninguna persona vinculada, directa o indirectamente (incluidas relaciones familiares hasta el segundo grado), con una entidad o proyecto candidato podrá participar en su valoración. La concurrencia de un conflicto de interés se comunicará de inmediato, procediéndose a la abstención de la persona afectada y, en su caso, a su sustitución.

16.- Criterios de valoración

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información contenida en la solicitud y la documentación aportada. La puntuación máxima será de 100 puntos y la puntuación mínima para poder resultar beneficiaria será de 60 puntos, conforme a la siguiente rúbrica (Anexo II):

Criterio	Puntos
Impacto frente al calor y beneficio climático	25
Liderazgo y protagonismo juvenil	20
Viabilidad y calidad del plan (output/outcome, metas, presupuesto)	20
Alcance comunitario y equidad (barrios y colectivos vulnerables)	15
Innovación, agilidad y replicabilidad	10
Solidez de la entidad receptora y colaboración	10
Total	**100**

La selección final cubrirá proyectos de al menos cuatro líneas distintas y no incluirá más de tres proyectos de una misma línea. En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán sucesivamente: mayor puntuación en «Impacto frente al calor», mayor puntuación en «Liderazgo juvenil», mayor puntuación en «Alcance comunitario», fecha y hora de presentación de la solicitud y, en último término, sorteo público.

17.- Pago

El pago de cada ayuda se realizará de forma fraccionada, conforme al artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Bloomberg Philanthropies ha autorizado el fraccionamiento, por lo que no es obligatorio anticipar el 100 % del importe:

- **Primer pago (80 %):** 3.440 € tras la resolución de concesión y la aceptación por la entidad receptora, con carácter de pago anticipado, dentro del límite máximo del 80 % previsto en el artículo 41.4 de la Ordenanza.
- **Segundo pago (20 %):** 860 € una vez acreditado el hito intermedio de ejecución, con carácter de pago a cuenta previa justificación parcial del avance del proyecto (base 18).

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la entidad beneficiaria. Atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias, a la finalidad de interés público de los proyectos y a la reducida cuantía de las ayudas, las entidades quedan exoneradas de la constitución de garantías. En ningún caso podrá efectuarse el pago mientras la entidad no haya acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 41.6 de la Ordenanza) o se encuentre incursa en alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003.

18.- Seguimiento y ejecución del proyecto

Para garantizar la correcta ejecución de los proyectos, el Ayuntamiento realizará un seguimiento continuado y las entidades presentarán un hito intermedio que acredite el avance:

- **Seguimiento:** encuentros y reportes de progreso periódicos con el equipo del reto, con apoyo en la gestión y en la resolución de dificultades.
- **Hito intermedio:** cada proyecto presentará, en la fecha que fije la resolución de concesión, un breve informe de avance que acredite el grado de ejecución.
- **Condición del segundo pago:** el abono del 20 % restante está condicionado a la acreditación del hito intermedio; la justificación final del gasto total se presentará al término del proyecto (base 20).

- **Acompañamiento y ajustes:** ante dificultades sobrevenidas, la entidad podrá solicitar ajustes razonables del proyecto o de su calendario, que deberán autorizarse por el órgano concedente. La concesión de prórrogas o ajustes no supondrá, en ningún caso, la modificación del objeto, la finalidad ni los criterios de valoración del proyecto subvencionado, ni la ejecución más allá del 15 de abril de 2027.

19.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, así como las previstas en estas bases y en la documentación reguladora del programa YCAF, en particular:

- Ejecutar el proyecto conforme a la solicitud aprobada y dentro del plazo (antes del 15 de abril de 2027), destinando los fondos exclusivamente a gastos elegibles.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Oficina gestora, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza y a los demás órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida, y cumplir las obligaciones de transparencia que, en su caso, resulten exigibles conforme a la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Participar en las actividades de acompañamiento del programa y en el acto de entrega con la Alcaldía, y presentar el hito intermedio de seguimiento.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier circunstancia que altere o dificulte la ejecución del proyecto.
- **Dar adecuada publicidad al apoyo recibido:** usar el logotipo del Youth Climate Action Fund y mencionar/etiquetar, cuando proceda, a Bloomberg Philanthropies, Bloomberg Center for Public Innovation, C40 Cities y UCLG en la comunicación del proyecto.
- Conservar los documentos justificativos durante el plazo legalmente exigible y mantener el cumplimiento de los requisitos durante toda la ejecución y hasta la completa justificación.

20.- Justificación de la subvención

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control del Ayuntamiento. La documentación justificativa se presentará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la finalización efectiva del proyecto y, en todo caso, antes del 30 de abril de 2027, y comprenderá:

a) Memoria técnica de actuación, con las actividades desarrolladas, el grado de ejecución, los resultados y los indicadores de output y outcome comprometidos, el número de personas jóvenes participantes y la acreditación de las obligaciones de publicidad.

b) Memoria económica justificativa, con una relación clasificada de los gastos realizados (acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y de pago) y, en su caso, carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados.

c) Documentación gráfica del proyecto con sus pies de foto y las autorizaciones de imagen correspondientes.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la aportación de facturas, justificantes bancarios de pago y cualquier otra documentación acreditativa, y comprobará una muestra

representativa de los justificantes, sin perjuicio de su facultad de requerir la totalidad cuando resulte necesario.

21.- Incompatibilidades y concurrencia de ayudas

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el coste total del proyecto efectivamente ejecutado. En ningún caso un mismo gasto podrá ser financiado simultáneamente por dos o más ayudas. Cuando se constate que la suma de las ayudas supera el coste total del proyecto, o que se ha producido doble financiación de algún gasto, se procederá a la minoración de la subvención o a la devolución del exceso percibido.

22.- Régimen sancionador y criterios de graduación de incumplimientos

En cumplimiento del contenido mínimo exigido por el Anexo 1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y por el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el incumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones y condiciones establecidas en estas bases y en la normativa de subvenciones dará lugar a la exigencia de responsabilidad conforme al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título VI de la citada Ordenanza (artículos 78 a 86), en el Título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (artículos 63 a 80) y, con carácter supletorio, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 52 a 69).

Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en dicha normativa, sancionables incluso a título de simple negligencia, que se clasificarán en leves, graves y muy graves de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Decreto Legislativo 2/2023. Los sujetos responsables y los supuestos de exención de responsabilidad serán los previstos en los artículos 64 y 65 del citado texto refundido.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, cuya graduación atenderá a los criterios del artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2023 (existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y comisión repetida de infracciones). El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones de comprobación o de control financiero, y se tramitará con audiencia de la entidad interesada conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La competencia para la imposición de las sanciones corresponde al Gobierno de Zaragoza, salvo que hubiera delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en la Consejería del Área gestora, de acuerdo con el artículo 83 de la Ordenanza. Las infracciones y las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años, conforme al artículo 84 de la Ordenanza y al artículo 76 del Decreto Legislativo 2/2023.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

La imposición de sanciones es independiente de la obligación de reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en el Título III (artículos 46 a 54) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o la minoración de la subvención se determinará, conforme

al principio de proporcionalidad y al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, atendiendo a los siguientes criterios de graduación:

a) Grado de ejecución del proyecto y de consecución de la finalidad para la que se concedió la subvención: el reintegro o la minoración se aplicarán de forma proporcional al grado de incumplimiento, en función de los objetivos, outputs y outcomes efectivamente alcanzados respecto de los comprometidos.

b) Importe correctamente justificado y aplicado al proyecto: el gasto no justificado, no elegible o no aplicado a la finalidad dará lugar al reintegro de la parte proporcional correspondiente, con los intereses de demora que, en su caso, procedan.

c) Carácter sustancial o meramente formal del incumplimiento: los incumplimientos de obligaciones formales, de seguimiento o de publicidad que no impidan acreditar la consecución de la finalidad darán lugar, previo requerimiento de subsanación, a una minoración proporcionada y no al reintegro total, salvo que su reiteración o entidad justifiquen una consecuencia mayor.

d) Existencia de buena fe de la entidad beneficiaria y ausencia de perjuicio para los intereses públicos, circunstancias que se ponderarán para graduar la cuantía del reintegro o de la minoración.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, garantizando en todo caso la audiencia de la entidad interesada, y su resolución corresponderá al órgano concedente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las condiciones del programa Youth Climate Action Fund relativas al destino de los remanentes no aplicados.

23.- Publicidad

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, aprobadas por el Gobierno de Zaragoza, se publicarán por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ), medios oficiales con efectos jurídicos a efectos de publicidad. La información relativa a la convocatoria, así como las resoluciones y demás actuaciones, se publicará en la sede electrónica municipal y se integrará en la Base de Datos Única municipal (Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto). La concesión de las subvenciones será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia, en particular la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

24.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de responsable del tratamiento, tratará los datos personales facilitados conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial cuidado en el caso de personas menores de edad. Los datos se tratarán con la finalidad de gestionar, tramitar, evaluar, resolver, verificar, controlar, justificar y, en su caso, abonar las subvenciones, sobre la base del cumplimiento de una misión realizada en interés público. Conforme a las condiciones del programa, los materiales remitidos al YCAF podrán utilizarse, una vez anonimizados, para el seguimiento, la asistencia técnica y la mejora del programa. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zaragoza (dpd@zaragoza.es) y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

25.- Propiedad intelectual y derechos de imagen

La participación en la convocatoria no implicará la cesión al Ayuntamiento de los derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a las entidades participantes sobre los proyectos, materiales, contenidos o diseños presentados, que continuarán perteneciendo a sus legítimos titulares. Las entidades participantes manifiestan que ostentan o disponen de los derechos y autorizaciones suficientes para presentar la documentación aportada. Con la finalidad de garantizar la transparencia y la difusión institucional, las entidades autorizan al Ayuntamiento de Zaragoza a utilizar, reproducir y difundir, sin finalidad comercial, la información descriptiva de los proyectos (nombre de la entidad, denominación del proyecto, breve descripción de objetivos y resultados y material gráfico asociado).

26.- Aceptación, recursos y jurisdicción

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases y de las condiciones del Youth Climate Action Fund. Contra la resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015), o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio). Las cuestiones litigiosas corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Anexo I.- Modelo de solicitud y memoria del proyecto

Convocatoria «Plantamos cara al calor». A cumplimentar en todos sus campos. Los equipos pueden pedir ayuda en el Hackathon del Calor.

A. Datos del proyecto

Título del proyecto	

Línea de actuación (marca la principal; puedes añadir una secundaria): L1 El calor se cuenta · L2 Más verde, más sombra · L3 Puntos frescos · L4 Cazadores del calor · L5 Muévete a la sombra · L6 Que el calor no pueda contigo · L7 Tu voz frente al calor.

Barrio o ámbito de actuación	

Resumen (máx. 5 líneas): ¿qué problema del calor aborda y qué hará el proyecto?

B. Equipo joven (mínimo 2 personas, 15–24 años)

#	Nombre y apellidos	Edad	Correo / teléfono	Rol en el proyecto
1				
2				
3				
4				

C. Entidad receptora

Nombre de la entidad	CIF/NIF	Cuenta bancaria a nombre de la entidad (IBAN)

D. Resultados (con meta numérica)

	Descripción	Meta numérica
Output (entregable)	Ej.: nº de talleres, kits, sensores, m² naturados…	
Outcome (efecto)	Ej.: nº de personas alcanzadas, personas mayores acompañadas…	

E. Calendario y presupuesto (importe fijo: 4.300 €)

Partida	Concepto	Importe (€)	¿Equipamiento/ capital?
1			
2			
3			
TOTAL		**4.300 €**	**Equip./capital ≤ 50%**

Fecha de fin: el proyecto debe estar terminado antes del 15 de abril de 2027.

Anexo II.- Rúbrica de valoración

Cada miembro del comité puntúa de forma individual y después se promedia. Puntuación mínima para poder ser financiado: 60/100.

Criterio (peso)	0 – bajo	Medio	Alto (máximo)
Impacto frente al calor y beneficio climático (25)	Impacto difuso o poco relacionado con el calor.	Contribuye al reto, impacto local moderado.	Impacto claro, medible y directamente ligado al calor extremo.
Liderazgo y protagonismo juvenil (20)	Papel simbólico de los jóvenes.	Jóvenes participan en varias fases.	Jóvenes idean, deciden y ejecutan; verdadero liderazgo.
Viabilidad y calidad del plan (20)	Plan vago; output/outcome o presupuesto poco claros.	Plan razonable con metas y presupuesto correctos.	Plan sólido, realista, con metas numéricas y presupuesto ajustado.
Alcance comunitario y equidad (15)	Beneficio muy limitado.	Beneficia a un colectivo o barrio.	Llega a barrios o colectivos vulnerables y suma comunidad.
Innovación, agilidad y replicabilidad (10)	Poco novedoso o difícil de repetir.	Enfoque útil, parcialmente replicable.	Idea original, ágil y fácilmente replicable.
Solidez de la entidad receptora y colaboración (10)	Entidad frágil o encaje dudoso.	Entidad adecuada.	Entidad solvente y colaboración que refuerza el proyecto.

Anexo III.- Declaración responsable de la entidad

La persona que firma, en representación de la entidad receptora, declara bajo su responsabilidad que:

- La entidad está legalmente constituida, es sin ánimo de lucro (o entidad pública) y dispone de cuenta bancaria a su nombre.
- Reúne los requisitos del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y no incurre en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y municipal) y con la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de reintegro.
- Conoce y cumple la normativa aplicable en materia de subvenciones —la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza— y se compromete a cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, le impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- El proyecto está ideado y liderado por un equipo de al menos dos personas de 15 a 24 años, con las autorizaciones de las personas menores de edad cuando proceda.
- Son ciertos los datos aportados y acepta las bases de la convocatoria y las condiciones del Youth Climate Action Fund.

Autorización para la consulta y verificación de datos

La entidad AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Zaragoza a consultar y recabar, por medios telemáticos y a través de las plataformas de intermediación y verificación de datos, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, en particular hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración tributaria autonómica y Hacienda municipal) y frente a la Seguridad Social, así como la vigencia de su constitución y representación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la normativa reguladora de subvenciones.

En caso de no autorizar dicha consulta, deberá marcarse la casilla siguiente y aportar la entidad, por sus propios medios, los certificados acreditativos correspondientes:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos indicados y aportaré los certificados acreditativos.

Entidad / representante	DNI/NIE	Fecha y firma